ESTUDIOS PREVIOS	
DEPENDENCIA DE ORDENADORA DEL GASTO	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA / SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE – ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
PROCESO DE SELECCIÓN	**SIM-AEPSAL-001-2024** PROCESO COMPETITIVO – REGIMEN ESPECIAL
OBJETO	2024K-22 AUNAR ESFUERZOS PARA PROPENDER POR UN ESPACIO PÚBLICO AMABLE Y CONFORTABLE PARA LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ZONAS VERDES, PLANTACION DE ESPECIES FORESTALES NATIVAS, SIEMBRA DE PLANTAS ORNAMENTALES Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACION AMBIENTAL DENTRO DEL PROGRAMA SILVICULTURA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
FECHA DE ELABORACIÓN:	06 DE JUNIO DE 2024

En virtud de lo señalado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2 1.1. del Decreto 1082 del 2015, se elaboran los estudios previos que soportan el presente proceso de contratación, a cargo de la secretaria de Infraestructura del Municipio de Cúcuta, para la ejecución del proyecto de Inversión BPIN 2020540010030 denominado "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SILVICULTURA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA"

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

1.1 NECESIDAD DE LA CONTRATACION

Que la Constitución Política de Colombia establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano; que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines; que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; que deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Colombia como Estado social de derecho, con autonomía administrativa y financiera de sus entidades territoriales, basada en la participación democrática y pluralista de sus habitantes y fundada en la dignidad humana, en el trabajo y en la prevalencia del interés general, busca entre sus fines servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, a través de la atención oportuna, eficiente y eficaz de cada uno de los funcionarios públicos.

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La Carta política implicó importantes avances en materia ambiental, especialmente porque consagra las obligaciones que tiene el Estado respecto a proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (artículo 8°); proteger la diversidad e integridad del ambiente (artículo 79); conservar las áreas de especial importancia ecológica (artículo 79); fomentar la educación ambiental (artículo 79); planificar el manejo y aprovechamiento de los re cursos naturales para así garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (artículo 80); prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental; imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados al ambiente (artículo 80); y cooperar con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas de frontera (artículo 80)

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 establece que "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines*".

Que la misma Constitución Política de Colombia estipula en su artículo 80 que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración ó sustitución; y además que, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que de igual forma el artículo 82 de la Carta Fundamental señala que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Que conforme al artículo 1º de la Ley 319 de 1996, por medio de la cual se aprobó el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988, el Estado colombiano tiene la obligación de adoptar las medidas necesarias, tanto de orden interno como mediante la cooperación entre los Estados, especialmente en materias económica y técnica, para lograr progresivamente, la plena efectividad de los derechos que se reconocen en el Protocolo, dentro de los cuales está el derecho al ambiente sano.

Que la obligación contenida en el considerando anterior implica la cláusula de no retroceso, la cual supone que una vez logrados ciertos avances en la concreción de los derechos económicos, sociales y culturales en medidas de carácter legislativo o reglamentario, las condiciones preestablecidas no pueden ser desmejoradas sin el cumplimiento de una rigurosa carga justificativa por las autoridades competentes.

Que los artículos 50 y siguientes del Decreto Ley 2811 de 1974 - Código Nacional de Recursos Naturales, establecen que el derecho a usar los recursos naturales renovables de dominio público puede ser adquirido mediante permiso o autorización.

A pesar de que la silvicultura urbana comienza a reconocerse como una disciplina relativamente nueva dentro de la planificación del desarrollo urbano y en el ámbito normativo mismo, de una u otra manera la normatividad relacionada con la protección al medio ambiente, originalmente plasmada en el Código Nacional de los Recursos Naturales, Decreto 2811 de 1974, sienta bases legales para su aplicación, al invocar en varios de sus artículos la protección, conservación, restauración, administración, uso y manejo racional de los recursos naturales y el medio ambiente, entre los cuales, el

recurso forestal, la flora y el paisaje se inscriben como elementos fundamentales de la silvicultura urbana.

Por otra parte, contribuyen a la sostenibilidad y consolidación de las acciones institucionales algunas de las medidas del Código Nacional de Policía y Convivencia ciudadana, Ley 1801 del 29 de Julio de 2016, entre las que es preciso resaltar: El artículo 6° Determina como categoría jurídica al Ambiente: numeral 3, "Favorecer la protección de los recursos naturales, el patrimonio ecológico, el goce y la relación sostenible con el ambiente". Asimismo, en el artículo 8° determina como principio, numeral 8, "la protección de la diversidad e integridad del ambiente y el patrimonio ecológico". Además, en el Títulos IX, del Ambiente, el artículo 101, determina las medidas correctivas de carácter policivo, parágrafo 1, que van desde amonestación, participación en programas comunitarios hasta la suspensión temporal de la actividad, sin perjuicio de las sanciones aplicables a través del régimen sancionatorio ambiental, a los comportamientos que afectan las especies de flora o fauna silvestre

Que según el artículo 65 de la Ley 99 de 1993, Corresponde en materia ambiental a los municipios, y a los distritos con régimen constitucional especial, además de las funciones que les sean delegadas por la ley o de las que deleguen o transfieran a los alcaldes por el Ministerio del Medio Ambiente o por las Corporaciones Autónomas Regionales

La planificación del manejo del arbolado, las zonas verdes y la jardinería en la ciudad es una herramienta necesaria para garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos a través del acceso de manera equitativa a los servicios ambientales que las coberturas vegetales brindan y que generalmente son limitados en un entorno urbano. La planeación para una ciudad sostenible, "incluye una evaluación holística de la infraestructura verde, condiciones actuales y planes de desarrollo.

Estamos hablando aquí acerca de dos tipos de planes: inventario de árboles y planeación de la infraestructura verde (Nilsson, Randrup y Tvedt, 1996, 61). Planificar la gestión adecuadamente, "asegurará que los árboles plantados permanezcan más saludables y alcancen mayor longevidad, reduciendo por tanto los costos de mano de obra y mantenimiento. El dinero ahorrado se vuelve disponible para otros propósitos". (Nilsson, Randrup y Tvedt, 1996, 52) Según Nilsson y Randrup (1997), hay una tendencia creciente a la reducción de los costos relativos al establecimiento y cuidado de los árboles urbanos y los rodales forestales de carácter no económico. Por lo tanto, se necesita una mejor planificación y sistemas de ordenación de las áreas verdes urbanas.

A pesar de que la silvicultura urbana comienza a reconocerse como una disciplina relativamente nueva dentro de la planificación del desarrollo urbano y en el ámbito normativo mismo, de una u otra manera la normatividad relacionada con la protección al medio ambiente, originalmente plasmada en el Código Nacional de los Recursos Naturales renovables y de protección al medio ambiente.

Decreto 2811 de 1974, sienta bases legales para su aplicación, al invocar en varios de sus artículos la protección, conservación, restauración, administración, uso y manejo racional de los recursos naturales y el medio ambiente, entre los cuales, el recurso forestal, la flora y el paisaje se inscriben como elementos fundamentales de la silvicultura urbana.

De conformidad con las funciones de la Subsecretaria de medio Ambiente, es la encargada en materia de formular participativamente la política ambiental del municipio, liderar y coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medio ambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del sistema; así como formular y orientar las políticas, planes y programas tendientes a la investigación, conservación, mejoramiento, promoción, valoración y uso sostenible de los recursos naturales y servicios ambientales del ente territorial; Asimismo, es preciso señalar la que es la entidad encargada de planificar la silvicultura urbana

El espacio verde de la cuidad se ha venido deteriorando a través de los años, por falta de mantenimiento, cultura ambiental de conservación, se ha perdido la cobertura vegetal principalmente en espacios públicos, como parques, plazas, plazoletas, que hacen que los habitantes de la cuidad no disfruten de estos espacios de fácil esparcimiento y recreación.

El componente paisajístico de la cuidad requiere una atención primordial, principalmente por el mejoramiento del entorno natural, segundo mejoras las condiciones de calidad de vida de las personas que habitan alrededor y que pueden disfrutar de estos espacios de recreación familiar.

La arborización urbana en el Municipio de Cúcuta ha seguido dos tipos de criterios básicos: los paisajísticos y los ambientales. Cuando la selección de especies para el arbolado urbano se fundamentó en el criterio paisajístico, se plantaron y establecieron especies que se destacan por su forma, color de follaje o floración, como el Urapo Tabebuia rosaea; o el guayacán flor amarillo Tabebuia chrysantha. Cuando la selección de especies se basó en los servicios ambientales que los árboles ofrecen a las comunidades, como la producción de sombras o la reducción de la polución del aire, se plantaron especies que cumplen con este tipo de requisitos; como el almendrón Terminalia catappa, el oití Licania tomentosa, o la acacia amarilla Cassia siamea.

Sin embargo, la arborización urbana adelantada se ha basado en la introducción de una serie de especies de árboles originarios de otras regiones y continentes, especies introducidas que de una u otra forma han desplazado a las nativas; tal es el caso del almendrón Terminalia catappa, especie originaria de la India, la acacia amarilla Cassia siamea, el ficus Ficus benjamina, el flamboyán Delonix regia, el nim Azadirachta indica, o el tulipán africano Spathodea campanulata.

Especies como el flamboyán Delonix regia y el ficus Ficus benjamina, han demostrado su inoperancia en espacios urbanos, debido a que sus raíces obstruyen y dañan las redes de acueducto y alcantarillado, y afectan andenes, calles y avenidas; mientras otras, como el tulipán africano Spathodea campanulata, forman parte de las 100 especies invasoras más peligrosas del mundo.

En consideración a lo anterior, encontramos en el **PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA**, específicamente en el Pilar No. 4 "*Transformación Productiva, Internacionalización y Acción Climática*" en el Literal C " *Transición energética justa, segura confiable y eficiente*" numeral 6 "*Ciudades y Hábitats Resilientes*" establece actividades de reducción del impacto ambiental del sector residencial y promoción del hábitat verde Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, ya que Colombia ocupa el primer lugar en el mundo en biodiversidad por unidad de área, sin embargo, se registra actualmente uno de los mayores problemas socioambientales al interior del país como lo es la deforestación y que va en aumento con el pasar de los años generando pérdida de biodiversidad y de servicios ecosistémicos.

Teniendo en cuenta la anterior problemática que se ha generado a pesar de los compromisos internacionales establecidos por el país para reducir la deforestación y de las políticas ambientales que se han formulado para gestionar la biodiversidad, las áreas protegidas, los bosques, el recurso hídrico y el cambio climático, que ahora exigen enfatizar y articular los esfuerzos para su implementación efectiva. De manera análoga, el Estado ha hecho énfasis a través de normas, políticas y acuerdos internacionales de la necesidad de realizar una gestión integral hacia territorios con áreas ambientales estratégicas, por lo que se requiere materializar esfuerzos coordinados e integrales que fomenten el uso sostenible del capital natural.

De acuerdo al artículo 5 de la Ley orgánica 388 de 1997, el ordenamiento del territorio municipal y distrital comprende

un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emitidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes. El Plan de Ordenamiento Territorial- POT es la carta fundamental de navegación con que cuenta una ciudad para reordenar su territorio, sus actividades, el uso que los ciudadanos le dan al suelo y su tratamiento, así como orientar la inversión pública y privada con miras a mejorar la calidad de vida de sus habitantes, con la participación activa de la comunidad en general.

La definición de la necesidad de la presente contratación se encuentra determinada, en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, denominado "CÚCUTA 2050, ESTRATEGIA DE TODOS", Acuerdo No. 005 del 27 de julio de 2020, el cual establece en la línea Estratégica 5 - Territorio Sostenible y Hábitat Saludable para Todos - Componente 3 - Ambiente y Cambio Climático – Programa 3: SILVICULTURA URBANA - CÚCUTA CIUDAD VERDE: "(…). Éste programa es competencia y responsabilidad de la Secretaría de Infraestructura a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente.

El Plan de Desarrollo con visión 2050, proyecta a Cúcuta y su ruralidad como un Municipio arborizado, donde la gestión forestal garantice la fijación de toneladas de CO2 emitidas en las fuentes fijas de los procesos industriales y fuentes móviles existentes, y que además generen la liberación de toneladas de oxígeno a la atmósfera, contribuyendo de esta manera con acciones tendientes a la mitigación del cambio climático". Con dicho proyecto se pretende como beneficios ambientales incrementar el índice de calidad ambiental urbana y territorial para mejorar el hábitat y la calidad de vida de los habitantes de Cúcuta.

Con dicho proyecto se pretende como beneficios ambientales incrementar el índice de calidad ambiental urbana y territorial para mejorar el hábitat y la calidad de vida de los habitantes de la ciudad de San José de Cúcuta, a través de la siembra de especies arbóreas y ornamentales

Adicional a la siembra, y mantenimiento de especies, se requiere el suministro de plántulas nativas (1,0 a 1,5 mt), la contratación de personal mano de obra calificada y no calificada, la implementación de insumos (fertilizantes, abonos, y demás elementos para la siembra), adquisición y suministro de herramienta menor para garantizar el cuidado y mantenimiento, el suministro de agua para riego.

Como proceso de recuperación ambiental y paisajístico la Secretaría de Infraestructura Municipal, la Subsecretaría del Medio Ambiente y el Departamento administrativo de Planeación deberán realizar la caracterización del arbolado urbano, además de la construcción de una guía para el manejo del arbolado urbano en la ciudad de San José de Cúcuta (manual de silvicultura urbana adoptado como norma municipal), el fortalecimiento jurídico y normativo como estrategia de gestión para el mantenimiento, además de se proyecta la siembra de ornamentales, el paisajismo y el mantenimiento en zonas verdes de espacio público del municipio de Cúcuta, que redunden de manera positiva en la generación de un espacio sano y agradable para todos los habitantes.

En virtud de lo anterior es necesario promover la gestión Ambiental donde se incremente paulatinamente el número de árboles nativos, especialmente los que alimentan a la fauna, para que poco a poco los distintos individuos que componen la fauna retornen y con ellos la vida silvestre a la ciudad. Apuntando así al proyecto con BPIN 2020540010030 denominado "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SILVICULTURA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA"

Actualmente el estado de embellecimiento de la gran mayoría de zonas verdes de diferentes e importantes espacios públicos de la ciudad presentan deterioro por falta de mantenimiento, lo que ha ocasionado perdida de cubertura vegetal producto del crecimiento descontrolado de malezas y falta de riego en las zonas verdes, lo que genera una percepción

negativa de los habitantes del sector y a su vez ocasiona que disminuya del sentido de pertenencia del cucuteño en referencia al cuidado de sus espacios públicos.

El proceso tiene como alcance la implementación de un programa de SILVICULTURA, consistentes en actividades siembra, riego, fertilización, mantenimiento, reposición de material vegetal, implementación de insumos, materiales, equipos, herramientas, servicio de transporte, personal técnico y operativo, servicio de limpieza y recolección de residuos, podas de cercas vivas, arbustos, rocería media, guadañado de maleza, entre otras actividades que permitan garantizar el embellecimiento, paisajismo, mantenimiento y conservación de las zonas verdes en la ciudad.

Por tanto, con este proyecto se obtendrá como producto: 10.000 plantas nativas sembradas, y 20.000 metros cuadrados de recuperación de zonas verdes, esta información estará plasmada mediante la herramienta de Sistema de Información Geográfica - SIG para la evaluación y seguimiento de las especies sembradas, lugares, ciclos de riego, mantenimientos entre otras.

Que el presente proceso contractual cuenta con el certificado de necesidad y el Certificado Plan de Adquisiciones vigencia 2024, el cual respalda la etapa precontractual.

1.2 FORMA DE SATISFACERLA

De acuerdo a la necesidad establecida, se hace necesario contar con la vinculación de los regímenes especiales adoptados bajo las entidades del sector solidario sin ánimo de lucro, corporaciones, fundaciones que se encuentren enmarcadas en la órbita de manejo, desarrollo, mantenimiento y recuperación del espacio público, mejoras de zonas verdes, conservación y mantenimiento de parques y elementos constitutivos de espacio público.

El municipio de Cúcuta, a través de la secretaría de infraestructura, tiene el compromiso y competencia misional previsto en el plan de desarrollo de elevar el indicador de establecimiento de árboles nativos, mejoramiento de las zonas verdes y establecimiento de planta ornamentales, que permita generar toneladas de oxígeno a la atmósfera contribuyendo con acciones tendientes a la mitigación del cambio climático, que equilibren las consecuencias que han generado las diferentes fuentes fijas de procesos industriales y fuentes móviles contaminantes de aire identificadas en la ciudad.

Así las cosas, el proceso que desarrolla **el ARTÍCULO 5º del decreto 92 de 2017; "*Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales",*** señala que los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

En desarrollo del artículo 355 de la Constitución, del inciso 2, el gobierno nacional expidió el Decreto 92 de 2017, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL.

De esta manera, la Alcaldía para satisfacer la necesidad requiere suscribir un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro con el propósito de implementar el programa de silvicultura mediante los siguientes pasos:

Establecimiento de Objetivos Comunes:

- Definir los objetivos específicos del programa de silvicultura, como la reforestación, la conservación de áreas verdes, la educación ambiental y la mejora de la biodiversidad.

Diseño del Convenio de Asociación:

- Elaborar un convenio que especifique las responsabilidades y compromisos de cada parte. Esto incluye el aporte de recursos financieros, humanos y materiales, así como la definición de roles y tareas.

Asignación de Recursos:

- Asignar los recursos necesarios para la implementación del programa. Esto puede incluir financiamiento, personal capacitado, equipos y suministros.

Planificación y Ejecución:

- Desarrollar un plan de acción detallado que incluya cronogramas, áreas específicas de intervención, métodos de plantación y mantenimiento de árboles, y estrategias de monitoreo y evaluación.

Capacitación y Sensibilización:

- Organizar talleres y programas de capacitación para el personal involucrado y para la comunidad local, con el fin de garantizar la sostenibilidad del proyecto.

Monitoreo y Evaluación:

- Establecer mecanismos de monitoreo continuo y evaluación periódica para medir el progreso del programa, identificar problemas y hacer ajustes necesarios.

Comunicación y Transparencia:

- Mantener una comunicación constante y transparente con todas las partes involucradas y con la comunidad en general. Informar sobre los avances y resultados del programa.

Fomento de la Participación Comunitaria:

- Involucrar a la comunidad en las actividades del programa, promoviendo la participación activa y el sentido de pertenencia.

Mediante estas etapas la alcaldía de Cúcuta estructura el presente convenio de asociación efectivo para llevar a cabo su programa de silvicultura, asegurando la colaboración y el compromiso de todas las partes involucradas para lograr los objetivos ambientales y sociales del proyecto.

Por lo anterior al celebrar un convenio de asociación en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y demás normas constitucionales que establecen que las autoridades deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, en desarrollo del principio de colaboración y coordinación que consagra la Constitución Política en sus artículos 113 y 209, del mismo modo el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en consecuencia con los principios establecidos en la Constitución Política y virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales; de la misma forma, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Asi mismo, el artículo 96 de la citada Ley establece que Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley, por ello dentro de la obligación contraída en el convenio en mención, se encuentra la de ejecutar el objeto convenido, ya sea directamente o a través de la contratación de un operador idóneo.

Que teniendo en cuenta la experiencia técnica requerida para la ejecución del proyecto, el Municipio de Cúcuta no cuenta, con el personal suficiente y con las capacidades y conocimientos técnicos exigidos, por lo tanto, se hace necesario aunar esfuerzos técnicos, humanos, financieros, administrativos y operativos con una persona jurídica con condición de Entidad sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, para tal fin.

La forma de satisfacer esta necesidad se encuentra a través de la suscripción de un convenio con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad y capacidad operativa que conlleve a satisfacer la necesidad planteada, por lo que procede la realización de un convenio de asociación con una entidad como la descrita anteriormente cuya razón social permita la realización de fines como los que se propuso realizar el Municipio de San José de Cúcuta, cuya capacidad administrativa, económica y humana permita el desarrollo del objeto propuesto, enfocándose en aquellas que puedan llevar a cabo procesos de mantenimiento y conservación de las zonas verdes del municipio de san José de Cúcuta.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CONVENIO A CELEBRAR

2.1 OBJETO DEL CONVENIO

2024K-22 AUNAR ESFUERZOS PARA PROPENDER POR UN ESPACIO PÚBLICO AMABLE Y CONFORTABLE PARA LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ZONAS VERDES, PLANTACION DE ESPECIES FORESTALES NATIVAS, SIEMBRA DE PLANTAS ORNAMENTALES Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACION AMBIENTAL DENTRO DEL PROGRAMA SILVICULTURA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

2.2.ESPECIFICACIONES TECNICAS

DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES ACTUALES

El municipio de Cúcuta tiene el compromiso de sembrar y establecer especies nativas, que permita generar toneladas de oxígeno a la atmósfera contribuyendo con acciones tendientes a la mitigación del cambio climático, que equilibren las consecuencias que han generado las diferentes fuentes fijas de procesos industriales y fuentes móviles contaminantes de aire identificadas en la ciudad.

Actualmente el estado de embellecimiento de la gran mayoría de zonas verdes de diferentes e importantes espacios públicos de la ciudad presentan deterioro por falta de mantenimiento, lo que ha ocasionado perdida de cubertura vegetal producto del crecimiento descontrolado de malezas y falta de riego en las zonas verdes, lo que genera una percepción negativa de los habitantes del sector y a su vez ocasiona que disminuya del sentido de pertenencia del cucuteño en referencia al cuidado de sus espacios públicos.

Conforme a lo anterior, se puede inferir que la causa principal de apatía del ciudadano por su entorno natural en el sentido del disfrute del paisaje urbano público, está ligado al descuido que estos espacios públicos presentan por la falta de mantenimiento y deterioro, así que para lograr desarrollar el fortalecimiento de la identidad ciudadana y el cuidado de las zonas públicas como elemento importante del tejido urbano, se debe asegurar la recuperación progresiva de las zonas verdes de los hitos de importancia de nuestra ciudad como es el caso de sus redomas, separadores, avenidas principales, parqueas plazas, plazoletas y demás espacio público del municipio, por medio de actividades de recuperación y mantenimiento que permita su sostenibilidad y conservación.

El proyecto tiene como alcance realizar el mantenimiento integral de zonas verdes en el espacio público, consistentes en actividades siembra, riego, fertilización, mantenimiento, reposición de material vegetal, suministro de insumos, materiales, equipos, herramientas, servicio de transporte, personal técnico y operativo, servicio de limpieza y recolección de residuos, podas de cercas vivas, arbustos, rocería media, guadañado de maleza, entre otras actividades que permitan garantizar el embellecimiento, paisajismo, mantenimiento y conservación de las zonas verdes en la ciudad.

LOCALIZACIÓN

El desarrollo del convenio relacionado con el mantenimiento integral de zonas verdes en el espacio público, consistentes en actividades siembra, riego, fertilización, mantenimiento, reposición de material vegetal, suministro de insumos, materiales, equipos, herramientas, servicio de transporte, personal técnico y operativo, servicio de limpieza y recolección de residuos, podas de cercas vivas, arbustos, rocería media, guadañado de maleza, entre otras actividades, se debe realizar mediante un respectivo análisis y diagnóstico de la ciudad de Cúcuta, lo anterior, permitirá establecer las condiciones del suelo y determinará los distintos atributos culturales y físicos requeridos para cada uno de los árboles en cada sitio de siembra. Los árboles crecen cuando se selecciona el sitio y contexto pensado en los requisitos de la planta y las condiciones del sitio.

A continuación, se enuncian unos posibles lugares para el iniciar un análisis y diagnóstico del sector, con indiquen la selección de la mejor especie forestal, ornamental y que se adapte de acuerdo a las condiciones edafológicas y climáticas que se presentan en cada sector, es de aclarar que las zonas propuestas son lugares representativos de la

cuidad y que conllevan una connotación especial en temas de diseño paisajístico y urbano.

NOMBRE DE LA VÍA	DIRECCIÓN
Av. Libertadores	Desde la redoma del aeropuerto – Puente Benito Hernández
Canal Bogotá	Desde Unicentro – Hasta entrada Barrio Belén
Diagonal Santander	Redoma del Terminal – Redoma San Mateo
Av. Demetrio Mendoza	Redoma Pinar del Rio – redoma San Mateo
Av. Gran Colombia	Desde Diagonal Santander – Redoma Arnulfo Briceño
Av. Guaimaral	Desde Unicentro Hasta Unión con avenida libertadores en el Malecón
Av. 9E	Desde Ceiba 2 hasta Unión con avenida libertadores en el Malecón
Autopista Atalaya	Desde Redoma del palustre hasta entrada Barrio Antonia Santos
Av. 7 y 8	Desde redoma del terminal hasta intersección con cárcel modelo
Demás sectores de la cuidad que requieran la intervención para el mejoramiento y amoblamiento del arbolado urbano, ya sea para reemplazo o ubicación de un árbol nuevo que contribuya a mejorar las condiciones climáticas de la cuidad y del área metropolitana.	

Por otro lado, Actualmente se requiere mantenimiento preventivo y recuperación de diferentes espacios públicos del municipio de San José de Cúcuta, como lo son zonas ribereñas del cuerpo de agua del río pamplonita, parques, plazas, plazoletas, malecones, andenes, separadores, redomas, etc.

Tabla No 2, Áreas y/o parques proyectados para la actividad de mejoramiento y mantenimiento del espacio público verde.

NOMBRE DEL PARQUE	DIRECCIÓN	BARRIO
Parque Los Pinos	Av 8 Este y 9 Este entre calle 3ª Norte y 4° Norte	Los Pinos
San Luis	Av. 2 Y 3 entre calles 13 y 14	San Luis
San Rafael	Av. 1 con calle 24	San Rafael
Redoma Benito Hernández	Av. 1 con puente Benito Hernández	San Rafael
Juana Rangel de Cuellar	Diagonal Santander con calle 1B	La Merced
La Victoria (Colon)	Calle 12 y 13 con Av. 2 y 3	La playa
Quiosco - Ceci	Calle 3 con Av. 7	Ceci
Lineal	Antigua redoma del terminal entre Av. 7 y 8	Sevilla
Monumento Cristo rey	Av. 4 entre calle 20 y 21	La cabrera
Luis Carlos Galán	Av. 5 y 6 con calles 22N y 22	Prados Norte

Prados Norte	Entra las calles 22norte y 21 norte con avenida 3ª y 4ª	Prados Norte
Prados Norte	(Calle 20 Norte y Calle 20A Norte con Av 2 frente a C.C. Unicentro	Prados Norte
El Bosque	Calle 11 norte con canal Bogotá	El Bosque
Carlos Ramírez Paris	Calle 11 norte con Av. 10 E	Guaimaral
Cuidad Jardín	Av. 14 E con calle 9ª Norte	Cuidad jardín
La Mar	Av. 15 E con calle 11 Norte	La Mar
Tasajero	Av. 1 y 1ª norte con calles 21 a con 23	Tasajero
Niza	Av. 18 E con calle 16 Norte	Niza
Maleconcito San Eduardo	Av. 14 e entre calles 4 norte hasta la 5ª Norte	San Eduardo
San Eduardo	Av. 14 estes entre calles 7ª norte y 8ª norte	San Eduardo
Prados del este	Av. 7ª con calle 5	Prados del Este
Prados del Este	Av. 5b con calle 6 este	Prados del Este
Torcoroma	Calle 8 con avenida 11	Torcoroma
Aniversario 1	Av. 13 con calle 9	Aniversario 1
La virgen	Calle 20 con Av. 16	Aguas Calientes
Los Olivos	Calle 9 con avenida 47	Los Olivos
Santo domingo Savio	Av. 3ª este con calle cuarta norte	Ceiba 2
Simón Bolívar	Avenida Guaimaral con avenida Gran Colombia	Colsag
PARQUE NIZA	Avenida del rio	Niza – parques residenciales
Malecón	Av. libertadores	San Rafael – redoma Arnulfo Briceño
Parque Urbanización La Esperanza	Urb La Esperanza - Av. Libertadores	Urb La Esperanza - Av. Libertadores

Es importante mencionar que estos espacios públicos seleccionados (parques), para las actividades siembra, riego, fertilización, mantenimiento, reposición de material vegetal siembra de especies ornamentales pueden estar sujetos a cambios de selección conforme a las condiciones o factores externos que puedan alterar el terreno o el uso de estos de espacios para realizar las actividades, así mismo también puede estar sujetos a cambios conforme a las necesidades que pueda presentar la comunidad.

Este mejoramiento y mantenimiento relacionado en las actividades de siembra, riego, fertilización, mantenimiento, reposición de material vegetal se encuentra identificado en una extensión estimada de 20.000 m^2.

A continuación, se relaciona un registro fotográfico del estado actual de algunos de los espacios públicos que requieren ser intervenidos a criterio del contratista, abarcando un área total estimada en 20.000 m^2.

Tabla No 3. Áreas de Parque priorizados para mejoramiento y mantenimiento del componente verde.

NOMBRE DEL PARQUE	DIRECCIÓN	BARRIO	METRO CUADRADOS A INTERVENIR APROX.
Parque Los Pinos	Av 8 Este y 9 Este entre calle 3ª Norte y 4° Norte	Los Pinos	3192
Parque Barrio Prados del Este	Av. 5b con calle 6	Prados del Este	1960
Parque Principal Prados del Este	Av. 7ª con calle 5	Prados del Este	1766
Parque Principal Prados del Norte	Calles 22norte y 21 norte con avenida 3ª y 4ª	Prados del Norte	1772
Luis Carlos Galán Sarmiento	Av. 5 y 6 con calles 22N y 22	Prados del Norte	1342
Parque Niza	Av. 18 E con calle 16 Norte	Niza	3974
Parque Tasajero	Av. 1 y 1ª norte con calles 21 a con 23	Tasajero	1875
Parque Aniversario 1	Av. 13 con calle 9	Aniversario	1150
Santo domingo Savio	Av. 3ª este con calle cuarta norte	Ceiba 2	1203
Maleconcito San Eduardo	Av. 14 e entre calles 4 norte hasta la 5ª Norte	San Eduardo	1203
El Diablo	Calle 8ª Norte con Av 3Este Ceiba II	Ceiba 2	2563
Total			22.000

A continuación, se relaciona registro fotográfico del estado actual de algunos de los espacios públicos que requieren ser intervenidos:

Tabla No 4. Registro fotográfico del estado actual de los Parques priorizados.

REGISTRO FOTOGRAFICO ESTADO ACTUAL DE ALGUNOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO	
Sitios	**Registro fotográfico y/o descripción:**
Parque “El Diablo” Ceiba II (Calle 8ª Norte con Av 3Este Ceiba II)	

	   
Parque Carlos Ramírez París (Calle 11 Norte y Calle 10 A Norte con Avenida 10A Este Guaimaral)	   

Parque Barrio Prados Norte (Calle 20 Norte y Calle 20A Norte con Av 2 frente a C.C. Unicentro)	   
Parque Principal Barrio Prados Norte (Entra las calles 22norte y 21 norte con avenida 3ª y 4ª)	   

Parque Barrio Niza (Avenida 18 Esta calle 16 Norte)	   
Parque Simón Bolívar (Avenida Gran Colombia entre Avenida 11 Este Guaimaral y Avenida 10 Este)	   
Parque Maleconcito San Eduardo (Av. 14	

Este entre calles 7ª norte y 8ª norte Barrio San Eduardo)	   
Parque principal barrio tasajero (Avenida 1 Norte y 1A Norte entre calle 21a y calle 23 Barrio Tasajero)	   
Parque Urbanización el Bosque (Calle 11 norte y 10A con canal	

Bogotá)	   
Parque Torcoroma (Calle 8 con avenida 11 Barrio Torcoroma)	   

Parque Barrio Aniversario 1 (Av. 13 con calle 9 Barrio Aniversario 1)	   
Parque Principal Prados del Este (Av. 7ª con calle 5 Barrio Prados del Este)	   
Parque Barrio Prados del Este (Av. 5b con calle 6 este Barrio Prados del Este)	

	   
Parque Los Pinos (Av 8 Este y 9 Este entre calle 3ª Norte y 4° Norte Barrio Los Pinos)	   

ACTIVIDADES A EJECUTAR Y ALCANCE

El municipio de San José de Cúcuta dando cumplimiento a lo establecido dentro del programa de gobierno 2020-2023 “Cúcuta 2050 Estrategia de Todos” y en aras de mitigar el deterioro descrito anteriormente y con el fin de mejorar las condiciones de las comunidades para el sano esparcimiento y disfrute del espacio público, como también, pensando en contribuir con acciones contundentes para mitigar el cambio climático establece el siguiente objetivo: **2024K-22 AUNAR ESFUERZOS PARA PROPENDER POR UN ESPACIO PÚBLICO AMABLE Y CONFORTABLE PARA LA**

COMUNIDAD A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ZONAS VERDES, PLANTACION DE ESPECIES FORESTALES NATIVAS, SIEMBRA DE PLANTAS ORNAMENTALES Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACION AMBIENTAL DENTRO DEL PROGRAMA SILVICULTURA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

Las acciones estarán centradas en el cumplimiento de actividades de silvicultura, y con el propósito de ello se definen la ejecución de los siguientes aspectos:

Se plantea desarrollar el presente convenio de asociación por componentes de acuerdo a la naturaleza jurídica:

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES A DESARROLLAR
PLANTACIÓN DE COBERTURAS VEGETALES	Relación de las actividades de mejoramiento y mantenimiento integral del espacio público	Actividades a Desarrollar ➢ Limpieza de escombros. ➢ Nivelación de terreno ➢ Repicado del terreno ➢ Aplicación de abono orgánico y fertilizantes ➢ Aplicación de tierra ciénego para conformar suelo rico en nutrientes (1700m^3) ➢ Siembra de pasto japones (15.000m^2) ➢ Siembra de Plantas ornamentales 20.000 especies (mas 2000 especies por reposición por mortandad por efectos climáticos, antrópicos y de adaptación). ➢ Siembra de 10.000 especies arbóreas nativas. Mantenimiento general de árboles y plantas sembradas.
GESTIÓN DE DIRECCIÓN Y CONOCIMIENTO	Vinculación y manejo de personal del proyecto	Contratación de personal quien desarrollará las actividades de coordinación, dirección, y apoyo al personal no calificado para el

		desarrollo del proyecto.
GESTIÓN DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS COBERTURAS VEGETALES	Acciones para ejecutar el convenio de asociación.	Suministro de: ➢ Implementos ➢ Mano de obra no calificada ➢ Dotación ➢ Sustratos ➢ Abonos ➢ Equipos ➢ Materiales ➢ Transportes ➢ Herramientas

A continuación, se enuncian las especies ornamentales a establecer en los diferentes parques, según la necesidad y de acuerdo a las características del mismo.

Tabla No 5 Especies Ornamentales proyectadas en la actividad de mejoramiento de los parques.

NOMBRE DE LA ESPECIE	CANTIDAD
VERANERAS ENANAS	3000
ALOCASIAS VERDE HOJA ANCHA	3000
ZEBRINA	1200
PALMA ARECA	50
PHILODENDRO	1000
QUINCEAÑERAS	500
PALMA REAL GRANDE	30
LENGUA DE SUEGRA ESPADA DE BOLÍVAR (PORTE MEDIO H>0,70 METROS)	3000
PALMA FÚNEBRE	20
TÚ Y YO O MINI CORONA DE CRISTO	1500
MIAMI	1000

PALMA YUCA	50
CINTAS ORNAMENTALES	2000
DURANTA ROJA	2200
PLANTA PARA JARDÍN SECO (TUNAS O SIMILARES)	2000
BATATILLA	600
AZÚCENOS	300
CHEFLERA	550

Para especies ornamentales de máximo 80 cms de altura se hace un hueco para la siembra de unos 25 cms de ancho X 25 cms de largo y una profundidad de 30 cms, en este hueco se le incorpora unos cuatro (4) kilogramos de abono orgánico en la base del hueco realizado previamente, es opcional de acuerdo a la naturaleza del proyecto adicionarle unos 4 gramos de hidro retenedor, para que en su momento de riego logre tener humedad para el desarrollo de la especie ornamental.

Actividad No 2 Siembra de Árboles Nativos

El alcance de siembra de árboles, se refiere selección de las especies arbóreas que se van a plantar, así mismo, la selección de los insumos, la preparación del suelo, la obtención y entrega de las plántulas, y la implementación de medidas de mantenimiento para garantizar el éxito de la siembra, como también, la identificación de las acciones necesarias para llevar a cabo las respectivas siembras de manera efectiva y sostenible.

Tabla No 6. Indicaciones para selección y siembra de arboles

ACCIÓN	DESCRIPCIÓN
ELECCIÓN DE ESPECIES ADECUADAS:	Se deben seleccionar especies de árboles que se adapten bien a las condiciones climáticas y ambientales de la ciudad.
PREPARACIÓN DEL SUELO:	Es necesario preparar el suelo para la siembra, lo que incluye labrar la tierra, añadir abono y remover las malezas.
OBTENCIÓN Y ENTREGA DE LAS PLÁNTULAS.	Se deben transportar las plántulas de árboles y entregarlas en el lugar de la siembra.
IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE MANTENIMIENTO:	Se deben implementar medidas de mantenimiento para garantizar el éxito de la siembra, tales como regar las plántulas, protegerlas de daños y controlar las plagas.

Para la presente propuesta del programa se propone que la siembra de árboles se propone como actividad a desarrollar en un número de total de 10.000 especies arbóreas nativas, de las cuales ocho mil (8000) se dispondrán en terreno, mil (1000) árboles se entregarán a CORPONOR de la especie cedro rojo (Cedrella Adorada), en bolsa de 600 gramos y 35 centímetros de altura para dar cumplimiento a la resolución 1270 del 30 de diciembre del 2021, como medida sancionatoria de un proceso administrativo entre la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Regional y La Alcaldía de Cúcuta, y mil árboles (1000) como reposición por mortandad.

Las especies a seleccionar son especies nativas de la región que aporten y contribuyen a la recuperación y sostenibilidad de biodiversidad y servicios ecosistemas de la región. Estas especies pueden estar sujetos a cambios de selección conforme a las condiciones o factores externos que puedan alterar el uso del terreno de estos de espacios públicos a intervenir.

Dentro del proceso de selección se sugieren las siguientes especies y de acuerdo a la disponibilidad de las mismas en los respectivos viveros de la región.

Tabla No 7. Sugerencia de especies nativas para establecimiento forestal

NOMBRE COMÚN	REGISTRO FOTOGRÁFICO	CONDICIONES DE SIEMBRA
Urapo		**NOMBRE CIENTIFICO:** *(Tabebula rosea, (Bertol) Bertero ex DC).* Es un árbol que requiere de terrenos abiertos, amplios y soleados para desarrollarse adecuadamente. Le va muy bien en parques y plazas adornando el espacio público con su presencia, También es muy común como árbol ornamental. Además, crece en suelos degradados y erosionados, ayudando en los procesos de recuperación y estabilización
Lluvia de Oro		**NOMBRE CIENTIFICO:** *Cassia fistula* Es un árbol que alcanza los 6 a 20 m de altura, es muyramificado y con un tronco de hasta medio metro dediámetro. Es especial para Glorietas, Orejas de puente, Parques
Chicalá Guarán amarillo, árbolcanario		**NOMBRE CIENTIFICO:** *Tecoma stans* Árbol pequeño o arbusto bajo, perennifolio o caducifolio, de 1 a 10 m (hasta 20 m) de altura, con un diámetro a la altura del pecho de hasta 25 cm. Pueden ser utilizados en antejardines, separadores, andenes vías de servicio, vías peatonales, plazas/plazoletas.

Mango		**NOMBRE CIENTIFICO:** *Manguifera indica* El árbol del mango alcanza 0.6-2 m y desarrolla una copa perenne en forma de cúpula. La forma y densidad de la copa varía entre variedades y según la forma de cultivo. Los mangos producidos en áreas muy densas generan ramificaciones en paraguas y más altas.
Cañaguate		**NOMBRE CIENTIFICO:** ***Tabebuia chrysantha*** Árbol de madera durísima, tronco recto y delgado cuya principal característica son los ramos enhiestos de bellísimas flores amarillo-dorado que echa durante el verano. Es usado como planta ornamental en parques, jardines, plazas y avenida, también ha sido empleada en arboricultura urbana, cercas vivas decorativas, para sombra y embellecimiento
Cují		NOMBRE CIENTIFICO: Prosopis juliflora Es un árbol que proporciona buena sombra, se lo usa como ornamental por la delicadeza de su follaje, su fruto es importante fuente de carbohidratos y proteínas, principalmente para las regiones más secas.

Antes del establecimiento de las especies en campo se requieren que se desarrollen las siguientes actividades:

Elaboración del Sustrato: Enriquecido con tierra negra, cascarilla de arroz, ceniza de cascarilla de arroz mezclado y homogenizado. Aplicar 3 kilogramos por cada planta al momento de lasiembra. (Abono Orgánico)

Componentes: Cascarilla de arroz + Ceniza de cascarilla de arroz+ Tierra negra Hidro retenedor.

Modo de preparación: Mezcla homogenizada de las materias primas como ceniza de arroz, más ceniza de cascarilla de arroz, más tierra negra relación 1:2:1

Riego: El riego de los árboles ya establecidos, debe de realizarse diario, ya sea en mañana o en la tarde de acuerdo a la luminosidad solar.

Control Fitosanitario: El control fitosanitario una vez por mes de acuerdo a la incidencia de plaga como hormigas, comedores de follaje, chupadores 1cc por litro de agua aplicación por aspersión bañando el árbol tallos frutos flores, hojas. 10gr oxicloruro de cobre por litro de agua aplicar cada tres meses de acuerdo a la presentación de hongos y enfermedades aplicarlo como preventivo.

Una desarrollado el proceso anterior se procede a desarrollar la siembra y se debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

Para especies forestales de mayor tamaño entre 80 cms y 1. 50 metros se procede a hacer un hueco para la siembra de unos 35 cms de ancho X 35 cms de largo y una profundidad de 40 cms, en este hueco se le incorpora unos cuatro (4) kilogramos de abono orgánico en la base del hueco realizado previamente, es opcional de acuerdo a la naturaleza del proyecto adicionarle unos 5 gramos de hidro retenedor, para que en su momento de riego logre tener humedad para el desarrollo de la especie ornamental.

Es opcional de acuerdo a la naturaleza del proyecto adicionarle unos 10 gramos de hidro retenedor, para que en su momento de riego logre tener humedad para el desarrollo de la especie ornamental, como recomendación general se hace que antes de proceder a la siembra diferente de cual especie sea.

Se sugiere hacer un riego abundante y al momento de hacer la siembra retirar la bolsa plástica con mucho cuidado evitando desboronar el pan de tierra donde creció la planta y ahí si proceder a la siembra, echando tierra por los lados y apisonando bien los laterales y finalmente humedecer el suelo para un mejor desarrollo de la plántula.

Conjuntamente, el asociado debe generar un informe de georreferenciación de los puntos y lugares donde se realizó la siembra de especies forestales nativas, garantizando el componente de Sistema de Información Geográfica – SIG en conjunto con la oficina SIG, de la Secretaría de Infraestructura, está información se deberá entregar en formato digital y análogo.

Actividad No 3 Mantenimiento de árboles objeto de siembras.

El mantenimiento de árboles objeto de siembras se refiere a las actividades necesarias para mantener y proteger los árboles plantados en el espacio público, con el fin de garantizar su crecimiento saludable y prolongar su vida útil, que forman parte del programa de silvicultura urbana a implementar.

Estas actividades incluyen la eliminación de maleza, preparación del suelo, la aplicación de fertilizantes, el establecimiento del material vegetal, aplicación de insecticidas para el control de plagas, el riego adecuado y constante para su buen desarrollo.

El mantenimiento de los árboles es importante porque contribuye a la conservación de la biodiversidad, mejora la calidad del aire y del suelo, y aumenta la belleza y el valor de una propiedad. Además, los árboles pueden ser importantes para la seguridad, la sombra y la privacidad.

En resumen, el mantenimiento adecuado de los árboles objeto de siembras es fundamental para garantizar su crecimiento saludable y prolongar su vida útil, y debe ser una parte importante del mantenimiento integral del espacio público.

Así las cosas, el cooperado deberá desarrollar el objeto del Convenio de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación del convenio, teniendo en cuente la siguiente propuesta económica:

APORTE ALCALDIA DESARROLLO PROGRAMA DE SILVICULTURA	TOTAL
GESTION TECNICA DE COBERTURAS VEGETALES	

GESTIÓN DE DIRECCIÓN Y CONOCIMIENTO	$	104,000,000.00
GESTIÓN DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS COBERTURAS VEGETALES	$	985,942,470.08
PLANTACIÓN DE COBERTURAS VEGETALES	$	1,368,026,245.92
TOTAL APORTE ALCALDIA PARA DESARROLLO DEL PROYECTO SILVICULTURA	**$**	**2,457,968,716.00**

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE MATERIALES

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse, deberán ser los que se exigen en las especificaciones técnicas por parte de la Secretaría de Infraestructura Municipal y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. La corporación se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la ejecución del convenio y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

Los materiales deben ser adquiridos de fuentes que posean los permisos o licencias ambientales vigentes, de acuerdo con la normatividad.

Los Árboles y Arbustos deben:

Aclaración necesaria: Cada especie tiene sus especificidades morfológicas y fenológicas y responde de diferentes maneras a los factores ambientales. En ese sentido las pautas siguientes deben adaptarse si hay indicios de investigaciones o información primaria, que a juicio del área de los ecosistemas que haga sus veces plantee parámetros diferentes.

Los árboles deben llegar hidratados al momento de la siembra o sea sus contenedores regados abundantemente el día anterior y transportados de manera tal que no sufran desgarros por viento o golpes, quemaduras por calor, pérdida de suelo de los contenedores, etc.

Morfología:

- Tener un tallo principal bien definido, lignificado (endurecido) en lo posible, sin chupones, ni adelgazamientos (cuello de ganso), sano, sin heridas o tejido expuesto, fuerte, sin curvaturas y centrado en la bolsa o contendor.
- En el caso de ser injertado, el injerto debe estar unido al portainjerto y presentar buen vigor y las características del punto anterior.
- Ramas espaciadas uniformemente alrededor del tallo central, excepto los árboles con ramas ascendentes.
- Los árboles deben conservar la morfología propia del biotipo y las características antes mencionadas.

Sanidad:
- Hojas sanas, turgentes y vigorosas, con un área foliar que permita generar tolerancia al estrés del trasplante.
- Ausencia de plagas, enfermedades o heridas.

Altura:

- La altura mínima del árbol debe ser de 1,00 a 1,50 m, sin embargo, esto será objeto de evaluación por parte del supervisor asignado por la Subsecretaria del medio ambiente, considerando aspectos como la rareza de la especie y/o su lento crecimiento o avances recientes en investigación al respecto. Todo esto depende del tamaño del contenedor y de la sanidad que este otorgue al sistema radicular. Puede ser inferior dependiendo la especie y si es considerado por el supervisor de la subsecretaria de medio ambiente.

Raíz:

- Debe haber una buena proporción de la parte aérea con la raíz.
- La raíz no debe tener deformaciones como cola de marrano.
- El contenedor o bolsa debe ser lo suficientemente grande como para tener buena biomasa radicular, que permita un buen desarrollo las raicillas que son las responsables de garantizar las primeras etapas de desarrollo del árbol. Los árboles grandes deben venir en contenedores o bolsas que garanticen un buen desarrollo de las raíces, esto es FUNDAMENTAL.
- Se debe hacer un muestreo rompiendo bolsas u otro tipo de contendores para evaluar: estado morfológico y sanitario de la biomasa radicular, presencia de patógenos o plagas, calidad del sustrato, desarrollo radicular de soporte y absorción y malformaciones.
- Las plántulas deben provenir de un vivero registrad. Se dará un plazo prudencial de tres años a partir de la promulgación del presente acto administrativo, para el registro de los viveros ubicados en al área urbana o por fuera de ella, interesados en ofertar árboles, palmas o arbustos para la ciudad.
- El contenedor o bolsa para la raíz debe tener la durabilidad suficiente para que pueda desarrollar la raíz el tiempo que esta lo requiera y debe poder drenar los excesos de agua.

PRUEBAS Y ENSAYOS

Durante la ejecución del convenio el supervisor inspeccionará y controlará la calidad de los insumos y herramientas propuestas o empleados, la calidad de procedimientos o trabajos, así como su localización, dimensiones y costos. El supervisor rechazará los materiales o insumos (material vegetal, abono orgánico, productos químicos, entre otros) que no garanticen la calidad de los trabajos, verificará los procedimientos de ejecución para evitar defectos o incumplimiento de planes y especificaciones que no ofrezcan las garantías de calidad, estabilidad, buena apariencia o seguridad para los fines de la aceptación y el pago. Ninguna de estas labores del supervisor exime a la Corporación de sus obligaciones contractuales, especialmente en cuanto a la verificación y rectificación de la localización, defectos de materiales, ni en los ensayos o medidas de control. La vigilancia y control de los materiales será de responsabilidad única de la corporación. La corporación se obliga a permitir la visita a las obras y a sus oficinas, a funcionarios de la Alcaldía de Cúcuta y demás entidades de control y vigilancia administrativa.

El asociado deberá realizar la entrega del informe de resultados de las pruebas de análisis de suelo de los espacios públicos a intervenir en los casos que sean requeridos y necesario para el desarrollo del convenio.

DOCUMENTOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La Entidad sin ánimo de Lucro deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los documentos que la entidad entregue para la ejecución de las obras objeto de este convenio.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o ajustes y complementación que la corporación pretenda efectuar deberán ser

tramitadas para su aprobación por la Supervisión, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

El personal relacionado será contratado por la corporación y su costo está incluido dentro de los gastos administrativos generales del Convenio. Se aclara que los perfiles que hacen parte del personal deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto del convenio y las obligaciones derivadas de la Corporación, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

Tabla No 8. PERSONAL REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO

PERSONAL	CANT	PERFIL	EXPERIENCIA	ACTIVIDAD PRINCIPAL
Director	1	Ingeniero / Administrador de Empresas	5 años de experiencia profesional	Dirigir las actividades del convenio de asociación, administrar los recursos económicos, y hacer cumplir los objetivos del presente convenio de asociación
Coordinador	1	Administrador de Empresas	2 años de experiencia profesional	Coordinar las actividades de siembra, mantenimientos de zonas verdes, los riegos y demás actividades del convenio de asociación y estar al día en la presentación de informes.
Profesional Ambiental	3	Profesional en Ing. Ambiental	1 año de experiencia profesional	Encargados de desarrollar el programa de educación ambiental en todos los sectores, comunidad educativa y comunidad en general relacionada con temas de educación ambiental, conservación de ecosistemas y cambio climático.
Profesional en seguridad y salud en el trabajo	1	Profesional SST	2 años de experiencia profesional	Encargado de desarrollar las actividades de seguridad y salud en el trabajo, estar al día y pendiente de los elementos de protección personal, la seguridad, señalización y demás inherentes a su perfil.

Una vez firmado el convenio el supervisor verificara y avalara las hojas de vida anteriormente descritas lo cual deberán allegar:

- Hoja de vida del personal completa
- Certificaciones académicas
- Certificación de experiencia
- Certificación de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, con una vigencia no superior a 3 meses.
- Cedula de ciudadanía.

PROPUESTA ECONOMICA

El Municipio de San José de Cúcuta – secretaria de Infraestructura verificará la propuesta económica, la cual debe ser presentada de manera total conforme a las descripciones técnicas presentadas y las cantidades requeridas por la entidad.

La ESAL debe indicar el valor de su propuesta en moneda legal colombiana mediante la presentación de Formato No. 1 "Propuesta económica", teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

• El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del convenio de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en el presente documento. Por ningún motivo estos se considerarán como costos adicionales.
• Si la ESAL proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y el objeto del convenio causa dicho impuesto, éste se considerará INCLUIDO en el valor total de la propuesta y así lo aceptará el proponente.
• Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación
• La ESAL no podrá omitir ninguno de los ítems que contempla el Formato No. 1 pero podrá incluir ítems adicionales siempre que el valor de la propuesta no supere el valor del presupuesto del proceso (como diligenciar el formato de la oferta económica).

MAQUINARIA MÍNIMA DEL PROYECTO

La corporación deberá disponer en forma oportuna con la maquinaria y equipo mínimo, para la ejecución del convenio:

• Corta Seto de espada combustión motor 2 tiempos, cilindraje 22,5 cc
• Guadaña de combustión motor 2 tiempos, cilindraje 41,5 cc
• Fumigadora de espalda 20 Lts de palanca con boquilla capacidad20 litros, presión de trabajo 40 psi +/- 10%, chasis 100% plástica.
• Motosierra para altura – motor dos tiempos a gasolina 32cc-1,4 KW

Esta herramienta especializada se dispone de un equipo por cada tres (3) cuadrillas de trabajo, con manejo responsable y uso de todos los elementos de protección personal

Adicionalmente deberá disponer las herramientas menores que sean necesarias durante el desarrollo de las actividades de la obra a ejecutar, así como los respectivos elementos de seguridad para cada uno de los integrantes de las cuadrillas. Elementos de seguridad para trabajo en alturas de acuerdo con lo establecido en la resolución 1490 del 23 de julio de 2012 del Ministerio del Trabajo, por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas y las demás que lo modifique y apliquen Para efectos de la aplicación de la mencionada

resolución, se entenderá su obligatoriedad en todo trabajo en el que exista el riesgo de caer a 1.50 m o más sobre un nivel inferior. La maquinaria puede ser propia, alquilada o en leasing. La Secretaría de Infraestructura Municipal se reserva el derecho a exigir, durante la ejecución del convenio, el cumplimiento del equipo mínimo establecido, así como los equipos necesarios para la normal ejecución de la obra que serán igualmente que los anteriores a cargo y costo de la Corporación. La maquinaria mínima requerida será verificada una vez se adjudique el Convenio.

EXAMEN DEL SITIO

Es responsabilidad de la corporación conocer la ubicación del lugar donde se sitúan las especies arbóreas y situaciones particulares, como también las características del sitio, localización y las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, así como los sitios autorizados para hacer la disposición de los residuos de materia vegetal y/o residuos peligrosos o especiales en los casos que aplique, y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto de obra pública.

La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que la corporación ha efectuado la inspección completa y visita del sitio de las obras y que ha investigado plenamente las condiciones de trabajo, los estudios del proyecto (si los hubiere), los riesgos, así como todos los aspectos para la ejecución del convenio.

SEÑALIZACIÓN

De ser necesario, son de cargo de la Corporación todos los costos requeridos para instalar y mantener la señalización y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y salud en el trabajo, de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

Para lo cual deberá cumplir entre otros con:

• Garantizar durante la ejecución de la obra, el uso de señalización reflectiva y su permanencia.
• Implementar la señalización requerida, antes de iniciar cualquier tipo de actividad.
• Delimitar, demarcar y señalizar las áreas de trabajo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y considerando: Señalización de áreas de trabajo con señales prohibitivas, informativas, de obligación, de advertencia y de salvamento, tanto para las instalaciones temporales, como para los frentes de trabajo.

Los frentes de obra deben tener como mínimo la siguiente señalización:

• Aislamiento y demarcación de todo el frente de obra.
• Demarcación y señalización de la circulación interna del personal.
• Señales de uso de elementos de protección personal.
• Demarcación y señalización para puntos autorizados de acopios temporales de materiales y escombros. (sin que esto implique violar la normatividad existente).
• Demarcación y señalización de pozos de inspección, sumideros y cajas de las empresas de servicios públicos y excavaciones.
• Demarcación y señalización de zonas de parqueo de maquinaria y equipo.
• Demarcación y señalización de rutas de evacuación, salidas de emergencia y puntos de encuentro.
• Implementar la señalización ambiental y de seguridad y salud ocupacional requerida en la obra de acuerdo con los

estándares definidos en la legislación nacional vigente y las Normas Técnicas Colombianas NTC.

NOTA: VERIFICAR LA FICHA TECNICA Y DEMAS ANEXOS TECNICOS DEL PROCESO, LOS CUALES SON PARTE INTEGRAL DEL MISMO

3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El desarrollo del presente convenio de acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas se identifican hasta los siguientes nivel CLASE, conforme a UNSPSC y a clasificación CIIU así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	
F701117	Parques, Jardines y Huertos
F701519	Recursos forestales

4. MARCO NORMATIVO

Son fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:

- En el artículo 79, se establece lo siguiente: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

El Decreto Ley 2811 de 1974 Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, se relaciona lo siguiente:

- En la Parte VIII de la flora terrestre, Título I de la conservación y defensa de la flora, se establece lo siguiente: Artículo 196: Se tomarán las medidas necesarias para conservar o evitar la desaparición de especies o individuos de la flora que, por razones de orden biológico, genético, estético, socioeconómico o cultural, deban perdurar; entre ellas: ítem c) Promover el desarrollo y utilización de mejores métodos de conservación y aprovechamiento de la flora.

- Artículo 206: Se denomina área de reserva forestal la zona de propiedad pública o privada reservada para destinarla exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización racional de áreas forestales productoras, protectoras o productoras protectoras.

- Artículo 229.- La reforestación consiste en el establecimiento artificial de árboles para formar bosques

Por otro lado, la ley 299 de 1996 “por el cual se protege la flora colombiana, se reglamentan los jardines botánicos y se dictan otras disposiciones” establece lo siguiente:

- Articulo 1: La Flora Colombiana. La conservación, la protección, la propagación, la investigación, el conocimiento y el uso sostenible de los recursos de la flora colombiana son estratégicos para el país y constituyen prioridad dentro de la política ambiental. Son de interés público y beneficio social y tendrán prelación en la asignación de recursos en los planes y programas de desarrollo y en el presupuesto general de la Nación y en los presupuestos de las entidades territoriales y de las corporaciones autónomas regionales.
El Decreto 1791 de 1996 "por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal" establece en su

Capitulo XI de plantaciones forestales, lo siguiente:

- Articulo 69. Las plantaciones forestales pueden ser:

a) Plantaciones Forestales Productoras de carácter industrial o comercial. Son las que se establecen en áreas forestales productoras con el exclusivo propósito de destinarlas al aprovechamiento forestal;
b) Plantaciones Forestales Protectoras-Productoras. Son las que se establecen en áreas forestales protectoras-productoras, en las cuales se puede realizar aprovechamiento forestal, condicionado al mantenimiento o renovabilidad de la plantación;
c) Plantaciones Forestales Protectoras. Son las que se establecen en áreas forestales protectoras para proteger o recuperar algún recurso natural renovable y en las cuales se pueden realizar aprovechamiento de productos secundarios como frutos, látex, resinas y semillas entre otros, asegurando la persistencia del recurso.

En el marco del Plan Desarrollo Municipal 2020 – 2023, se establece los siguientes ejes o líneas del componente ambiental:

- Eje estratégico 4: hábitat Más oportunidades para los bosques, biodiversidad y servicios ecosistémicos
- Programa: mejor ambiente en tu territorio
- Subprograma: Más oportunidades para un ambiente sostenible En el marco del Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023, se establece los siguientes ejes o líneas del componente ambiental:
- Línea estratégica 5: Territorio sostenible y hábitat saludable para todos
- Componente 3: Ambiente y cambio climático
- Programa 3: Silvicultura urbana, Cúcuta ciudad verde.

4.1. NATURALEZA JURIDICA DEL CONVENIO

Que, el proceso que desarrolla el **ARTÍCULO 5º del decreto 92 de 2017; "*Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales*",** señala que los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Que, en el desarrollo del análisis del mercado para el caso que nos ocupa, el municipio invitó a 2 de las ESALES de mayor idoneidad a presentar una posible propuesta sobre el valor del 30% del proyecto como aporte para la ejecución del mismo, con el fin de identificar la capacidad para participar en la selección del presente convenio; sin embargo, una vez allegadas las respuestas de las mismas (se anexan respuestas de ESALES), se evidencia que no cuentan con la capacidad de realizar el aporte equivalente al 30% requerido; no obstante una de ellas enuncia la posibilidad y alcance de realizar un aporte inferior al 30% requerido.

Que en el cumplimiento del **ARTÍCULO 5º del decreto 92 de 2017; "*Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales"*** conforme a la naturaleza del presente proceso, esta Entidad evalúa lo emanado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, para adelantar el

proceso competitivo, en el cual señala que:

"(b) Convenio de asociación

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 92 de 2017, la Entidad Estatal deberá realizar un proceso competitivo cuando en la etapa de planeación identifique que ninguna ESAL ofrece realizar un aporte en dinero de mínimo el 30% del valor total del convenio. Este proceso competitivo es diferente del establecido en el artículo 4 del Decreto el cual no le resulta aplicable por expresa disposición del artículo 5, previsto solamente para los contratos de interés público. Para efecto de los convenios de asociación, las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo. (subrayado fuera del texto).

Si hay más de una entidad privada sin ánimo lucro que ofrece en dinero mínimo el 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionarla de forma objetiva y justificar los criterios de la selección, pero no está obligada a hacer un proceso competitivo, sin embargo, debe garantizar que hace una selección objetiva. La Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva para seleccionar la ESAL que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado del convenio."

En este caso, la Entidad una vez identificó en su etapa de planeación que no cuenta con una posible ESAL con la capacidad de aportar el 30% requerido, procede a tomar lo desarrollado en el ítem subrayado de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente y procede a adelantar un proceso competitivo.

De conformidad con la relatoría generada por la agencia Colombia compra eficiente se identificó que mediante radicado No. 4201814000005618; se planeó la siguiente consulta "¿Es posible seleccionar una ESAL que ofrezca como su aporte en dinero menos del 30% del valor del convenio?, ¿es posible seleccionar una ESAL que ofrezca aportes en dinero y en especie inferiores al 30% del valor total del convenio? ¿es posible seleccionar una ESAL que ofrezca aportes en especie inferiores al 30% del valor total del convenio?"

A lo cual Colombia compra responde indicando:

"Sí, es posible contratar convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro que aporten menos del 30% del valor total del convenio, o que el aporte sea en especie, sin embargo, en estos casos se debe realizar un proceso competitivo. El artículo 5 del Decreto 92 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en los que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie o en proporción menor al 30%, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio."

En conclusión, la el Municipio dada la interpretación de la guía de consulta de Colombia compra eficiente y dado que la normatividad vigente NO PROHIBE adelantar dicho proceso y que se dio cumplimiento a la verificación y consulta previa con ESALES de su capacidad de aporte del 30% y al no demostrar capacidad del mismo o más en aras de dar cumplimiento a la satisfacción de la necesidad, garantizando la transparencia, eficiencia libre concurrencia, se adelantará el presente proceso a través del presente proceso competitivo.

5. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del presente convenio será hasta 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo.

6. VALOR ESTIMADO

El Municipio, a través de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, ha establecido que el valor del convenio resultante de la presente convocatoria pública sea de **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE. ($2.457.968.716.00).** Los cuales incluyen todos los costos directos e indirectos.

Sin embargo, el valor total del convenio será el resultante del proceso, conforme el aporte ofertado por la ESAL que resulte adjudicataria del mismo.

7. FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS

El MUNICIPIO efectuará los desembolsos de sus recursos de la siguiente manera:

A. Un primer desembolso por el valor del 50% del valor del convenio, equivalente a la suma de: **MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.228.984.358.00**), una vez presentado y aprobado el cronograma de actividades de trabajo e informe de vinculación del equipo de trabajo.

B. Un segundo desembolso por el valor del 20% del valor del convenio, equivalente a la suma de: **CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON DOS CENTAVOS M/CTE ($491.593.743.2)**, una vez presentado informe y certificado el avance del 30% de la ejecución del convenio previa aprobación y validación del supervisor del convenio.

C. Un tercer desembolso por el valor del 20% del valor del convenio, equivalente a la suma de: **CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON DOS CENTAVOS M/CTE ($491.593.743.2)**, una vez presentado informe y certificado el avance del 60% de la ejecución del convenio previa aprobación y validación del supervisor del convenio.

D. Un cuarto desembolso por el valor del 10% del valor del convenio, equivalente a la suma de: **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN CON SEIS CENTAVOS**. **M/CTE ($245.796.871.6)**, una vez presentado el informe final y terminación del convenio.

NOTA PRIMERA: Para cada desembolso, deberá acompañarse de todos los comprobantes y documentos soporte necesarios para sustentar el avance de la ejecución con el fin de que se expida por parte del supervisor la debida CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONVENIO, esta constancia debe ir acompañada de los siguientes documentos:

i. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio en la cual manifieste:
• El cumplimiento en al avance de la ejecución de las actividades estimadas de acuerdo con lo estipulado en el convenio y a los requerimientos de la Secretaría.
• Haber efectuado el correspondiente pago de aportes a la seguridad social

ii. La respectiva factura o cuenta de cobro, según aplique
iii. El pago de los impuestos o estampillas a que haya lugar para la solicitud del respectivo desembolso en caso de aplicar.

iv. Aportar al Municipio de San José Cúcuta el número de su cuenta de ahorros o corriente expedida por la entidad bancaria correspondiente.

NOTA SEGUNDA: Para efectos de los pagos de que trata esta cláusula, EL ASOCIADO deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud y Pensiones, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003 y el Decreto reglamentario 510 de 2003. EL ASOCIADO se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio.

NOTA TERCERA: Los pagos que el Municipio de Cúcuta se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El convenio de asociación resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

9. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

Para efectos del cumplimiento del presente convenio de asociación, el ASOCIADO se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio y las derivadas de las disposiciones legales vigentes las siguientes Obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir el acta de inicio y liquidación del convenio.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del Convenio.
3. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de los proyectos del MUNICIPIO DE CUCUTA - que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
4. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
5. Utilizar de manera racional los recursos que se van a disponer para la ejecución del Convenio.
6. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del Convenio.
7. La cláusula de confidencialidad es obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el MUNICIPIO en el desarrollo del presente convenio sería todo lo relacionado con la ejecución.
8. Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 1 de 2007, del mes correspondiente.
9. Suscribir las garantías exigidas por el municipio.
10. REUNIÓN DE INICIO: Se realizará por lo menos una (1) reunión general informativa de inicio por cada frente de trabajo, antes del inicio de las labores, para exponer las características del proyecto a nivel técnico, social, ambiental,

SST, y de tráfico, duración, impactos y medidas de manejo previstas.
11. REUNIÓN DE FINALIZACIÓN: Se realizará una (1) reunión general informativa de finalización por cada frente de trabajo, cuando se complete la ejecución del 100% de del convenio como propósito la presentación de los resultados obtenidos, el cumplimiento de los compromisos contractuales informará la fecha de finalización de las actividades, y responderá las inquietudes de los asistentes. Se realizará un recorrido por los espacios con un grupo de los asistentes como parte de la entrega formal de la misma. LA CORPORACIÓN se comprometerá a elaborar material explicativo para facilitar a los participantes la comprensión de las actividades que se ejecutaron para este proyecto.
12.REUNIONES EXTRAORDINARIAS: Estas reuniones se realizarán por exigencia de la comunidad beneficiada, por orden de la Supervisión de la secretaría de Infraestructura para que se convoquen reuniones adicionales, sin que esto implique remuneraciones adicionales.
13. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS VIGENTES DE IMAGEN CORPORATIVA DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA. Debe indicarse del compromiso de observancia y cumplimiento de las normas vigentes y de imagen corporativa del Municipio de Cúcuta y/o secretaria de Infraestructura, en especial lo que respecta a vallas, señalización, dotación de uniformes al personal etc.

A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO:

1. Cumplir con la propuesta presentada para desarrollar todas las actividades técnicas del convenio.
2. Implementar las acciones pertinentes para garantizar la ejecución del proyecto, de conformidad con la propuesta del convenio.
3. Presentar Plan de trabajo y cronograma de actividades a ejecutar conforme al alcance del convenio de asociación.
4. Incorporar los recursos aportados por el Municipio de San José de Cúcuta, para el cumplimiento del objeto del convenio.
5. Ejecutar los recursos del convenio, acorde con la destinación establecida, especiaciones técnicas, zonas priorizadas y conforme lo determine el comité técnico.
6. Adelantar el Análisis y Diagnóstico pertinente para la Identificación de Áreas para la Siembra de las diferentes especies.
7. Presentar el Programa del proyecto a ejecutar el cual servirá de Línea Base para el control del convenio, este, deberá ser el resultado de una evaluación de las diferentes actividades en que se divide en el proyecto, presentando la duración para cada actividad.
8. Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud de este.
9. Aportar el personal técnico y profesional para el desarrollo del presente convenio, con perfil idóneo y experiencia el tema de manejo de silvicultura urbana y zona verdes.
10. Realizar las actividades objeto del convenio, directamente o a través de contratos celebrados con terceros conforme a las normas que resulten aplicables, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual, sujetándose a las especificaciones, normas vigentes y de aquellas que el comité técnico acuerde, considere o disponga.
11. Adelantar la selección, contratación y liquidación de los vínculos contractuales que suscriba con terceros ejecutores conforme la normativa que le sea aplicable, por lo cual, preservará que los perfiles de aquellos, estén dirigidos a seleccionar un contratista idóneo, experto y calificado para la realización del proyecto, según la naturaleza y complejidad de este y así mismo verificara que, el tercero tenga la capacidad técnica, operativa, logística y financiera necesaria para su ejecución satisfactoria. Así mismo, será responsable de la selección de la interventoría técnica, administrativa y financiera del proyecto, si hay lugar a ello, garantizando que este cuente con experiencia y experticia necesaria para la supervisión de este tipo de proyecto.

12. Tramitar oportunamente los pagos a que hubiere lugar en desarrollo del convenio y realizar en tiempo los pagos de las obligaciones contraídas con terceros para el cumplimiento del convenio.
13. Realizar un informe final de ejecución del proyecto.
14. Designar un funcionario por parte del ASOCIADO el cual ejercerá la supervisión sobre la ejecución del convenio e informar al MUNICIPIO sobre los datos del supervisor.
15. Generar un informe de los resultados georreferenciación de los puntos de siembra garantizando el componente de Sistema de Información Geográfica – SIG. Para el informe, después de firmado el presente convenio, se articulará con el Área del SIG de la Secretaría de Infraestructura para conocer las características y los diferentes atributos que deberá contener el respectivo informe, levantando un acta que sea aprobada por el componente técnico de ambas partes. Está información se deberá entregar en formato digital y análogo.
16. Cumplir con cada una de las etapas señalas en la ficha técnica anexa al presente proceso.
17. Realizar el mantenimiento de las zonas intervenidas una vez culminada la fase de plantación y siembra conforme el alcance del convenio.
18. Atender las inquietudes o requerimientos que formule la Alcaldía de San José de Cúcuta – Secretaría de Infraestructura - Subsecretaria de medio ambiente, para el buen desarrollo y cumplimiento del Convenio.
19. Informar a la supervisión del presente convenio, cualquier imprevisto que impida la ejecución del contrato dentro de las (24) horas siguientes a dicha situación.
20. Entregar un reporte final en el cual se describa el desarrollo de los indicadores de gestión en general ejecutados para garantizar el cumplimiento a cabalidad del Convenio.
21. Disponer de los medios tecnológicos, plataformas virtuales y procesos que permitan la correcta ejecución.
22. Entregar los informes y avances metodológicos con detalle del cumplimiento del objeto del Convenio, junto con los entregables de cada componente que constituye la propuesta de proyecto.
23. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Convenio, las consignadas en los estudios previos, propuestas, anexos y las demás que le asigne el MUNICIPIO mediante comunicación escrita y que correspondan a la naturaleza del Convenio.

B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En desarrollo del convenio, EL MUNICIPIO asume las siguientes obligaciones:

1. Se obliga a pagar los valores correspondientes de conformidad a lo estipulado en la cláusula relativa a la de que se establezca en el convenio.
2. Prestar asistencia y cooperación para el cabal cumplimiento del presente convenio.
3. Suministrar toda la información que posea y sea útil para la ejecución del convenio.
4. Designar un funcionario el cual ejercerá la supervisión sobre la ejecución del convenio.
5. Suministrar al ASOCIADO la información institucional existente en temas de Silvicultura Urbana en el municipio de San José de Cúcuta.
6. Suministrar la información requerida por el ASOCIADO para el desarrollo del proyecto.
7. Tramitar el acompañamiento de la autoridad competente para el traslado del personal del proyecto a las zonas de riesgo de monitoreo que sean requeridas.
8. Resolver las consultas que realice el ASOCIADO respecto al desarrollo del Convenio.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

10. VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La Vigilancia y Control de la ejecución del presente convenio será ejercida por el subsecretario de Medio ambiente,

adscrito a la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía de San José de Cúcuta.

El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al ASOCIADO sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

NOTA: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024, artículo primero y parágrafo "B etapa contractual, Ítem 5. "Los secretarios de despacho y los directores de departamento administrativo del Municipio de san José de Cúcuta son responsables de vigilar, dirigir oriental y controlar permanentemente la correcta ejecución del objeto del convenio, así mismo designaran supervisores así como apoyo a la supervisión cuando sea necesario la cual deberá ser asignada a personal de planta de la secretaría respectiva y contrataran a los interventores cuando sea del caso, en los términos previstos en el artículo 83 de la ley 1174 de 2011 y demás normas concordantes.

11. SOPORTES PRESUPUESTALES

Para la cancelación del Compromiso adquirido por el MUNICIPIO, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR APORTE MUNICIPIO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00 002801	06-06-2024	$ 2.457.968.716.00
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES		
VIGENCIA	2024		
BPIN	2020540010030		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.3.3.1.00.1 -R.B ICLD		

12. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN

12.1 REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

El proponente deberá presentar, anexar y/o cargar en la plataforma del SECOP II, los siguientes documentos:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEBIDAMENTE FIRMADA:
La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el representante legal de la persona jurídica. Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en la invitación y la aceptación de su contenido y la normatividad aplicable al mismo. La propuesta deberá tener una vigencia mínima de 45 días hábiles.

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Las personas jurídicas deben acreditar su existencia y representación legal mediante los siguientes documentos:

• Los oferentes deberán adjuntar a su propuesta el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil o documento que haga sus veces, expedido con anterioridad máxima de un (01) mes contado desde la fecha de cierre del presente proceso de Selección. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social guarda relación con el

servicio de mantenimiento integral de espacio público y/o zona verdes, el cual permite realizar el objeto del presente proceso de selección, deben contener en su respectivo registro como actividad versa sobre los bienes y/o servicios a adquirir y que su duración no es inferior al término de duración del contrato y un (1) año más y que la fecha de constitución de la misma cuenta con más de cinco años de antigüedad y donde además se evidencia la inclusión del siguiente código CIIU: 9499 actividades de otras asociaciones n.c.p.

En el evento en que el representante legal del oferente no tenga facultades para presentar la propuesta y suscribir el convenio deberá anexar a la oferta copia del documento en que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la propuesta y la suscripción del convenio.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado; la ausencia de capacidad al momento de presentar la propuesta no es subsanable.

3. AUTORIZACION DEL REPRESENTANTE LEGAL

En caso de requerirlo conforme sus estatutos (si aplica) la ESAL deberá aportar la autorización del representante legal para la suscripción del convenio resultante del presente proceso.

4. ACREDITACIÓN DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y demás aportes del orden legal, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores, a la presentación de la oferta.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

5. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES.

El Municipio de San José de Cúcuta - Secretaría de Posconflicto y Cultura de paz se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionados en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Municipio.

También consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales, de igual forma también se verificará medidas correctivas el artículo 183

del Código Nacional de Policía y Convivencia. Las Entidades Estatales deben empezar a verificar el pago de multas a partir del 29 de julio de 2017.

El Artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia establece que: "4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado. (…) Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código.

6. FORMATO DE DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERESES FORMATO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DECLARACIÓN DE RENTA DIAN

El proponente deberá allegar debidamente diligenciado el formato de la función Pública de la persona jurídica que representa y la del representante legal de la empresa participante, según lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la función pública a través de la plataforma dispuesta para tal fin en lo relacionado con la declaración de bienes y conflicto de intereses:

https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth

7. CEDULA DE CIUDADANÍA.

Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de la ESAL.

8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

EL PROPONENTE deberá anexar con la propuesta, el COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, debidamente diligenciado. En los Consorcios y Uniones Temporales, el Anexo debe ser diligenciado por todos sus integrantes conforme al anexo del proceso.

9. Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales.

10. Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.

11. CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT (ACTUALIZADO)

Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN y/o el RUT (Registro de Información Tributaria) de la Dirección de Impuestos Distritales o su equivalente, debidamente actualizado, donde se evidencia la inclusión del siguiente código CIIU: 9499 actividades de otras asociaciones n.c.p.

12. HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Se deberá aportar la hoja de vida de la Función pública del representante Legal de la ESAL y de la persona Jurídica.

12.2. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

12.2.1. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO

La ESAL deberá allegar con su oferta en documento independiente certificado manifestando bajo la gravedad de juramento que cuenta con mínimo el siguiente personal:

PERSONAL	CANT	PERFIL	EXPERIENCIA
Director	1	Ingeniero / Administrador de Empresas	5 años de experiencia profesional
Coordinador	1	Administrador de Empresas	2 años de experiencia profesional
Profesional Ambiental	3	Profesional en Ing. Ambiental	1 año de experiencia profesional
Profesional en seguridad y salud en el trabajo	1	Profesional SST	2 años de experiencia profesional

Para acreditar el requisito habilitante deberán allegar:

- Hoja de vida del personal completa
- Certificaciones académicas
- Certificación de experiencia
- Certificación de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, con una vigencia no superior a 3 meses.
- Cedula de ciudadanía

12.2.2. EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

El MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, verificará la experiencia de la ESAL con la presentación de mínimo dos (2) convenios con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto sea similar o igual al proyecto a ejecutar.

Para el caso de las ESAL que alleguen certificado de inscripción y clasificación en el RUP los contratos que pretendan allegar como soporte de estos requisitos deberán estar resaltados en color amarillo sobre dicho documento.

El oferente deberá acreditar su experiencia con alguno de los siguientes documentos:

a) Certificaciones y/o contratos:

- Nombre de la empresa Contratante.
- Nombre del Contratista.

- Número del contrato.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Valor total del contrato /convenio.
- Cargo y firma de quien expide la certificación.
- Indicación de las actividades realizadas.

b) Copia de contratos y/o convenios terminados

c) En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, el proponente debe acreditar el porcentaje de su participación.

d) No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.

e) No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación.

12.2.3. PROPUESTA TECNICA

La ESAL proponente deberá señalar claramente las actividades y compromisos a que se refiere su propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en anexo técnico, y acreditar las condiciones mínimas requeridas señaladas allí.

Aunque no se dispondrá de formato, la ESAL deberá contemplar en su propuesta el desarrollo de todas las actividades descritas so pena de rechazo; la cual deberá desagregar la integralidad del aporte de ambos asociados.

12.3. PROPUESTA ECONOMICA

El Municipio de San José de Cúcuta – Secretaria de Infraestructura verificará la propuesta económica, la cual debe ser presentada de manera total conforme a las descripciones técnicas presentadas y las cantidades requeridas por la entidad.

La ESAL proponente debe indicar el valor de su propuesta en moneda legal colombiana mediante la presentación de Formato No. 1 “Propuesta económica”, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del convenio de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en el presente documento. Por ningún motivo estos se considerarán como costos adicionales.
- Si la ESAL proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y el objeto del convenio causa dicho impuesto, éste se considerará INCLUIDO en el valor total de la propuesta y así lo aceptará el proponente.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación
- La ESAL no podrá omitir ninguno de los ítems que contempla el Formato No. 1 pero podrá incluir ítems adicionales siempre que el valor de la propuesta no supere el valor del presupuesto del proceso (como diligenciar el formato de la oferta económica)

12.3.1. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

"La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, la entidad estatal debe establecer requerimientos que acrediten la estructura organizacional de la entidad sin ánimo de lucro, atendiendo del programa o actividad prevista en el plan de desarrollo".

De acuerdo con lo anterior, el municipio de San José de Cúcuta – Secretaria de Infraestructura solicitará las siguientes condiciones para acreditar la estructura organizacional conforme a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad sección IV Determinación de la reconocida idoneidad de la ESAL literal D. Por lo que deberá anexar y/o cargar en la plataforma de SECOP II los siguientes documentos:

a) Organigrama.
b) Estados financieros de 2023 auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, según sea el caso y/o registro único de proponentes, debidamente suscritos por el representante legal de la ESAL.
c) Política documentada de conflictos de interés.
d) Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos.

12.3.2. INDICES FINANCIEROS

Siguiendo los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, y la GUIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS DE SECTOR expedida por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, donde manifiesta que es obligación de las Entidades Estatales, recopilar información concerniente de las Empresas para determinar los valores y aplicar las formulas concernientes determinando el mejor valor de cada INDICADOR FINANCIERO para los diferentes procesos por Sector que se piensan demandar; los índices financieros sugeridos a continuación pretenden garantizar que el contratista seleccionado cuenta con la capacidad financiera y organizacional suficiente para el cumplimiento del convenio y corresponden a una relación adecuada y consecuente con el valor y magnitud del proyecto.

Para este proceso se tendrá en cuenta el corte de los estados financieros y/o información registrada en el RUP para los años 2023 EL RUP debe estar en firme.



INDICE DE LIQUIDEZ:		
Razón Corriente	RC = Activo Corriente / Pasivo Corriente	- Si RC ≤ 1→ incapacidad para cumplir con obligaciones a corto plazo. - Si RC > 2 → capacidad para cumplir con obligaciones a corto plazo.

El índice de Liquidez (IDL, activo corriente/pasivo corriente) permite establecer la capacidad de la empresa para cumplir con sus obligaciones a corto plazo sin necesidad de comprometer la propiedad, planta y equipo. Es necesario que los proponentes acrediten un IDL a diciembre 31 de 2023, MAYOR O IGUAL A (0.70), toda vez que el Proveedor deberá

estar en capacidad de pagar los gastos logísticos de cada evento requerido por EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA mientras se surte el proceso de facturación, revisión de la misma y pago.



El Nivel de Endeudamiento (NDE, pasivo total/activo total) indica el grado de apalancamiento de la compañía o la participación de los acreedores sobre los activos de la compañía. Es necesario que los proponentes acrediten un ENDEUDAMIENTO MENOR O IGUAL a 1.08 a diciembre 31 de 2023, lo cual garantiza pluralidad de oferentes sin sacrificar la calidad de los mismos.



UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERESES, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de Que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una empresa puede tener complicaciones Financieras y Operacionales, y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida que sea capaz de pagar sus intereses de DEUDA.

Se considera que las compañías que tienen GASTOS DE INTERES DE VALOR CERO y cuya UTILIDAD OPERACIONAL es POSITIVA, CUMPLE con el indicador RAZON DE COBERTURA. Para este caso en que los GASTOS DE INTERES sean CERO a la hora de realizar la división (Utilidad Operacional / Gastos de interés), ya que cantidad dividida por cero, el resultado aritmético manifiesta error o infinito e indeterminado, Se tomara que este INDICADOR FINANCIERO CUMPLE.

EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, cumpliendo con todos los parámetros establecidos por la actual Normativa del Decreto 1082 de 2015, ha determinado que la Razón de Cobertura para este proceso es de MAYOR O IGUAL CERO (0.0) a diciembre 31 de 2023 el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la PROBABILIDAD de que el proponente incumpla sus

obligaciones Financieras.

Indicadores de la eficiencia de la organización

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, la Entidad Estatal debe establecer criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados

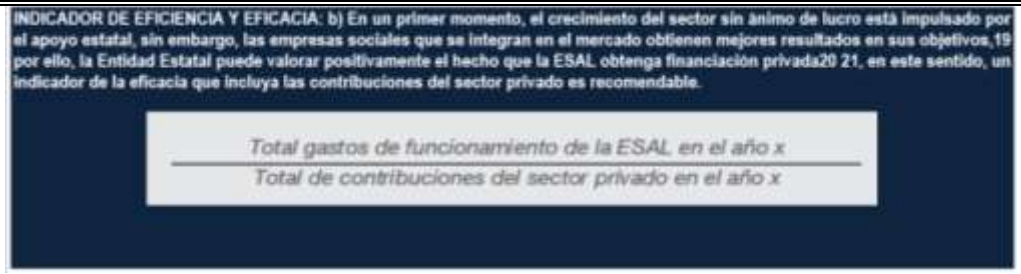
sólidos. La Entidad Estatal puede verificar estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

La Entidad Estatal debe asegurarse que la entidad con la que pretende contratar es efectivamente sin ánimo de lucro, por ello debe verificar que se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, esto solo es posible si su objeto social corresponde a cualquiera de las actividades meritorias definidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad. Además de lo anterior, la Entidad Estatal dependiendo de la complejidad del objetivo del plan de desarrollo que se pretende cumplir, puede usar los siguientes indicadores u otros que le permitan comparar objetivamente a los proponentes:

INDICADOR DE EFICIENCIA Y EFICACIA: (A.) Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año } x}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año } x}$$

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de los proyectos es útil. Ante la imposibilidad de obtener una muestra en el sector sobre éste índice EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA ha determinado que el INDICADOR debe ser POSITIVO Mayor o igual a 0.0 al aplicar la formula tomando como base los estados financieros a corte diciembre 31 de 2023.



Un indicador de la eficacia del esfuerzo de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado es recomendable. Ante la imposibilidad de obtener una muestra en el sector sobre éste índice EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA ha determinado que el INDICADOR debe ser POSITIVO Mayor o igual a 0.0 al aplicar la formula tomando como base los estados financieros a corte diciembre 31 de 2023.



Indicadores Financieros propuestos

INDICADORES FINANCIEROS PROPUESTOS	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente/Pasivo Corriente ≥ 0.70	Mayor o igual a 0.70
IDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total/Activo Total ≤ 1.08	Menor o igual a 1.08
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional/Gastos de intereses ≥ 0.0 o indeterminado	Mayor o igual a 0.0 o indeterminado

Cálculos propios INFORMACION TOMADA DE https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/masivereports

12.3.3. INDICADORES DE EFICIENCIA Y EFICACIA

Indicadores de eficiencia de la ESAL se solicitará conforme a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad sección IV Determinación de la reconocida idoneidad de la ESAL:

INDICADOR DE EFICIENCIA Y EFICACIA	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO
Gastos de implementación de los proyectos en el año x / Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x	**POSITIVO Mayor o igual a 0.0**
Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x / Total de contribuciones del sector privado en el año x	**POSITIVO Mayor o igual a 0.0**

Colombia Compra Eficiente: Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-Ley 4170 de 2011.

Se tendrá en cuenta la información obtenida en el RUP Y/O corte 31/12/2023 (ESTADOS FCIEROS PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICACIÓN DE INDICADORES FINANCIEROS Y DE IFICIENCIA Y EFICACIA DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL CONTADOR Y/O REVISOR DE LA ENTIDAD, ANEXANDO ADEMAS LOS ESTADOS FINANCIEROS (BALANCE

GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS, ESTADOS DE CAMBIO DE PATRIMONIO, FLUJO DE EFECTIVO, ETC) QUE PERMITAN VERIFICAR LA INFORMACION CERTIFICADA

Estos índices se deben cumplir por cada uno de los oferentes.

Teniendo en cuenta lo anterior, se calculó usando las herramientas estadísticas de Excel y definieron los componentes de la capacidad financiera y organizacional tomando el cálculo resultante entre el valor promedio (mediana) y la desviación estándar de los indicadores financieros de las empresas seleccionadas para la elaboración del presente análisis (Ver tabla anexa). Para el análisis se tuvo en cuenta una muestra de 198 empresas relacionadas con el objeto de compraventa al por mayor y menor de equipos de cómputo quienes pueden desarrollar el objeto de contrato que se estudia COMPRA VENTA, definiendo así los índices que deberá cumplir el contratista que ejecute el proceso de contratación directa objeto de estudio

13. CRITERIOS DE EVALUACION PARA LA PUNTUACION (100 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del decreto 92 de 2017 para la selección objetiva de la entidad sin ánimo de lucro con la cual el Municipio se asociará con el propósito de desarrollar el presente proyecto, aplicará los siguientes criterios de ponderación para comparar las ofertas:

No.	FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE MAXIMO
1	CONTRAPARTIDA DEL 10% DEL VALOR DEL PROYECTO (Dinero en Efectivo y/o Especie)	40 PUNTOS
2	PROPUESTA TECNICA EN EL QUE SE DETALLE LOS COMPONENTES DE LA EJECUCIÓN DEL APORTE	60 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL		100 PUNTOS

CONTRAPARTIDA DEL 10% DEL VALOR DEL PROYECTO (Dinero en Efectivo y/o Especie) (MAXIMO 40 PUNTOS)

La contrapartida a la que se comprometa la ESAL podrá ser aportada en efectivo, en especie o combinada. En cualquier caso, la contrapartida debe contribuir de manera directa a la ejecución del proyecto, de acuerdo con las actividades estipuladas en presente documento y el anexo técnico.

El oferente que pretenda aportar contrapartida deberá presentar su propuesta en un formato independiente en Excel y PDF, debidamente firmado y con la descripción de la inversión si es en dinero, especie y/o combinada.

El valor del porcentaje de contrapartida (en especie o efectivo) se puntuará de la siguiente manera:

PORCENTAJE DE CONTRAPARTIDA	PUNTO	TOTAL DE PUNTOS
DEL 1% AL 5% DEL VALOR DEL PROYECTO	10 PUNTOS	MAXIMO A OBTENER 40 PUNTOS
MAS DEL 5.1 %	40 PUNTOS	

NOTA 1: Para el caso de la contrapartida en efectivo, se deberá anexar el documento de compromiso de contrapartida con la firma de Contador Público o Revisor Fiscal, si fuere el caso, y el Representante Legal de la ESAL con la finalidad de avalar que cuenta con la disponibilidad de recursos adicionales (en efectivo) y certificación bancaría vigente a la fecha del cierre donde se evidencie que se encuentran depositados los recursos. Adicionalmente, deberá aportar, del Contador Público o Revisor Fiscal, copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores, según fuere el caso.

PROPUESTA TECNICA EN EL QUE SE DETALLE LOS COMPONENTES DE LA EJECUCIÓN DEL APORTE (MAXIMO 60 PUNTOS)

Con el fin de aportar en la calidad del proyecto, se tendrá como criterio ponderable la presentación de una propuesta técnica que incluya los ítems previstos en la ficha técnica:

La evaluación de este item se fundamentará de acuerdo con los criterios de mayor alcance a la meta descrita en el plan de desarrollo así:

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	PUNTAJE
METODOLOGÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	60

La presentación de una metodología en la que desarrolle como se ejecutará la propuesta técnica con un enfoque pedagógico, adicionalmente un cronograma de actividades donde se detalle tiempos de ejecución e indicadores de resultado.

NOTA: para efectos del aporte el proponente deberá establecer en su propuesta cuál es el valor del aporte por cada actividad.

14. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

La secretaría de Infraestructura reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso si:

Se evidencia que al proponente le fue impuesta una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas (cierre).

- Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita previamente.

- No será objeto de la anterior reducción de puntaje si con la presentación de la oferta anexa o acredita que frente a la multa o cláusula penal se haya interpuesto medida de control en los términos del CPACA contra el acto administrativo respectivo.

15. HABILITACION Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El análisis y evaluación de las ofertas será adelantada por los designados como integrantes del comité evaluador para a

presente Invitación Pública, dentro del término previsto para la habilitación y evaluación de las propuestas, contados a partir de la fecha de cierre de esta, término dentro del cual podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. El Municipio NO aceptará la presentación de propuestas de forma parcial, condicionadas o alternativas, so pena de rechazo.

16. CAUSALES DE RECHAZO TOTAL DE LAS PROPUESTAS

Serán causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando la propuesta no sea presentada a través de la plataforma del SECOP II o se registre de forma diferente a lo establecido en los manuales, guías de uso y en general, acorde a sus términos y condiciones, salvo que deba aplicarse el protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente y se llegare a certificar una indisponibilidad de la plataforma al momento de presentar ofertas y se cumpla con lo expresamente dispuesto en dicho protocolo.
2. Cuando la ESAL no cumpla los requisitos de habilitación oportunamente, una vez EL MUNICIPIO haya solicitado subsanarlos cuando a ello hubiere lugar, o desatienda los aspectos sustanciales del requerimiento.
3. La omisión de oferta económica en la propuesta presentada o cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial estimado o cuando omita la presentación de algún ítem.
4. Que la ESAL proponente no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en la presente invitación o presente algunas exclusiones a estas.
5. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley.
6. Cuando le sobrevengan la ESAL circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el convenio.
7. Cuando existan o se compruebe que varias propuestas son elaboradas por la misma ESAL bajo el mismo nombre o nombres diferentes.
8. Cuando la ESAL induzca a error a la administración. Así mismo cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por EL MUNICIPIO, sin perjuicio del aviso a las autoridades competentes o las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
9. Las demás previstas en los términos de la invitación y la Ley.

17. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", así:

Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes)	Acreditación - Observaciones
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en

	materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate. Por lo anterior se acreditará con: Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia. Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a: ▪ Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales) ▪ Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente. ▪ A los servicios de la Comunidad Andina de naciones. Cuando se trate de adquisición de bienes se deberá: ▪ Bienes frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente debe adjuntar el Registro de Productor Nacional, de la totalidad de los bienes ofrecidos.
2. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 2, será el siguiente: En caso de presentarse un empate, se verificará entre las ESALES en competencia el orden de presentación de sus ofertas en plataforma SECOP II, tomando así el mismo orden para su elegibilidad.

18. DECLARATORIA DESIERTA

El MUNICIPIO a través de la Secretaría de Infraestructura declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la invitación pública; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierta se efectuará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, todo se publicará en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

En caso de que haya proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del auto correspondiente. De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas, EL MUNICIPIO notificará al proponente a través de la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

19. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva matriz, precisando que salvo las situaciones específicamente mencionadas y como principio general cada una de las entidades partícipes en el eventual convenio a suscribir asumirán los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del mismo por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

El Municipio de San José de Cúcuta, entiende por riesgo para la presente contratación, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del convenio, para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 las entidades revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos, Documento Anexo dentro del documento Análisis del sector.

20. GARANTIAS QUE SE CONTEMPLAN

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y tomando en cuenta la clase de convenio resultante de este Proceso de Contratación, se ha determinado que el ASOCIADO debe asumir los siguientes riesgos en relación con la matriz esbozada en el acápite 6 de este documento, a través de una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario **EL MUNICIPIO** y como afianzado el futuro ASOCIADO y cubrirá los siguientes **RIESGOS:**

AMPARO	PORCENTAJE / SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO DEL COVENIO	25%	Hasta la liquidación del convenio
CALIDAD DEL SERVICIO	25%	Plazo de ejecución del Convenio, y 6 meses más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	300 SMLMV	Vigencia igual a la duración del Convenio
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	15%	Vigencia igual a la duración del Convenio y tres (03) años más

El asociado deberá presentar la póliza dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del asociado, en la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.

21. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con el documento "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN", M-MACPC-09, publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el citado Manual en el inciso primero del literal C, que establece: <<*Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*>>

Firmado digitalmente por EDWIN JHOVANNY CARDONA ESCOBAR
Fecha: 2024.08.20 17:09:47 -05'00'

EDWIN JHOVANNY CARDONA
Subsecretario de Medio Ambiente
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó	CESAR CAMILO ROJAS CRUZ	Secretario de Infraestructura	
Proyectó	CLAUDIA DANIELA LIZCANO PASQUALONE	Abogado Contratista - SG	
Revisión Jurídica	JORGE ENRIQUE VILLAMIZAR JAIMES	Asesor Área Jurídica - SG	
Aprobó Jurídica	CLARA PAOLA AGUILA BARRETO	Asesora MSJC	
Aprobación Técnica	JORGE ALVEIRO COMBARIZA ZAPATA	Ingeniero Contratista SIM	
Revisión Económica	CARLOS IVAN SANDOVAL ACEVEDO	Contador públicopagi- contratista	
Revisión Jurídica SIM	MARÍA CAMILA RAMIREZ	Abogado Contratista SIM	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas legales vigentes, y por tanto bajo nuestra

responsabilidad lo presentamos para firma